



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 124.-

Asunción, *21* de agosto de 2018

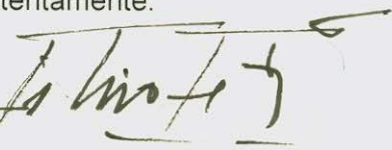
Señor
Fernando Griffith
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 108, QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, SOBRE LOS SITIOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS NACIONALES, CASAS PATRIMONIALES, MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTROS PATRIMONIOS TANGIBLES BAJO SU INTERVENCIÓN, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187958



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 108.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, SOBRE LOS SITIOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS NACIONALES, CASAS PATRIMONIALES, MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTROS PATRIMONIOS TANGIBLES BAJO SU INTERVENCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaria Nacional de Cultura, sobre los sitios históricos, monumentos nacionales, casas patrimoniales, museos públicos y privados, así como otros patrimonios tangibles bajo su intervención, sobre los siguientes puntos:

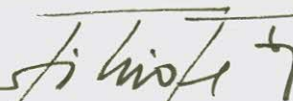
- a) Situación legal.
- b) Plan de restauración.
- c) Mantenimiento y puesta en valor.
- d) Plan de gestión cultural.
- e) Uso y servicio.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

